

- **El Paradigma de la Propiedad Intelectual**
* **por Richard Stallman**

Copyright © 2001 Free Software Foundation, Inc. (59, Temple Place, Suite 330, Boston, MA 02111, USA) Se permite la copia exacta y la distribución de este artículo en cualquier medio y soporte, siempre que se conserve esta leyenda. Traducción: Christian Rovner

Tecnología / Debates / Documentos

Richard Stallman es el fundador del Proyecto **GNU** (www.gnu.org), que, a partir de 1984 intenta desarrollar un sistema operativo tipo Unix completo bajo el lema (y el imperativo ético) del “Software libre”.

GNU es un acrónimo que quiere decir “**GNU’s Not Unix**”: un sistema operativo que va más allá de la plataforma pionera Linux, desarrollada por **Linus Torvalds**, y que devuelve a los usuarios de computadoras la libertad que los demás sistemas operativos (encriptados e inmodificables) le niegan. GNU es software libre: cualquiera puede copiarlo, modificarlo y distribuirlo.

Se calcula que en el mundo hay **20 millones de usuarios** de GNU/Linux y entre ellos, dicen, vastas regiones del gobierno alemán.

Stallman brilla por su gran capacidad para programar. Todavía al día de hoy utiliza para trabajar, una maquina bastante antigua. Se trata de una DEC PDP-10.

Stallman se integró en el laboratorio de Inteligencia Artificial del MIT en 1971, lo que le valió para crear sus propias aplicaciones de Inteligencia Artificial. Stallman, por sus trabajos, fue recompensado con el premio McArthur Genius.

En la actualidad Stallman se dedica a crear miles de utilidades gratuitas para entornos UNIX. Evidentemente, no los escribe el solo, para ello creó recientemente la **Fundación Free Software** en la que intervienen muchísimos programadores.

Graduado en Harvard en 1974, Stallman trabajó mientras estudiaba como un “staff hacker” en el Laboratorio de Inteligencia Artificial del MIT. En enero de 1984 renunció al MIT para dedicarse con exclusividad al desarrollo del GNU Project.

En 1991, Stallman recibió el **Grace Hopper Award** otorgado por la Asociación de Fabricantes de Computadoras por su desarrollo del primer editor Emacs. En 1998 recibió el **Electronic Frontier Foundation’s Pioneer Award** junto con Linus Torvalds. “*Mis hobbies incluyen el amor, las danzas folklóricas internacionales, cocinar, la ciencia ficción y la programación*”, escribió en su autobiografía.

- *“Mágicamente empecé a cobrar por hacer lo último. Me separé de mi computadora PDP-10 con la que estuve casado durante diez años. Nos seguimos amando, pero el mundo nos llevó en diferentes direcciones. Por*

el momento sigo viviendo en Cambridge (Massachusetts). Richard Stallman es sólo mi nombre mundano. Pueden llamarme RMS.”

Libros, derechos y tecnología

Por RICHARD STALLMAN

Debería empezar explicando por qué me negué a autorizar la transmisión en directo de esta conferencia vía Internet: los canales habituales para transmitir imagen y sonido en vivo por Internet requieren que el usuario descargue cierto software para recibir la transmisión.

Ese software no es libre. Está disponible a precio cero, pero sólo como un archivo “ejecutable”, que es un misterioso montón de números que no se puede estudiar, no se puede cambiar, y ciertamente se puede publicar una propia versión modificada.

Y éstas son libertades esenciales en la definición de “software libre”. Para ser un honesto y coherente defensor del software libre, difícilmente podría dar discursos y ejercer presión sobre la gente para que use software no libre. Estaría socavando mi propia causa. Y si yo no demuestro que me tomo en serio mis principios, no puedo esperar que nadie más los tome en serio.

TLÖN, UQBAR, ORBIS TERTIUS

Esta intervención, sin embargo, no es acerca del software libre. Después de trabajar en el movimiento de software libre durante muchos años, y después de que la gente hubiera comenzado a usar algunas partes del sistema operativo GNU, empecé a ser invitado a conferencias.

La gente me preguntaba: *“Buena, ¿de qué manera las ideas de libertad para los usuarios de software pueden generalizarse a otros ámbitos?”*. Y, por supuesto, alguna gente hacía preguntas tontas como *“¿Debería ser libre el hardware?”*, *“¿Este micrófono debería ser libre?”*.

Bien, ¿qué quiere decir eso? ¿Deberíamos ser libres de copiarlo y modificarlo?

Si compro un micrófono, nadie puede impedirme que lo modifique. Y copiarlo... Nadie tiene un copiadore de micrófonos. Fuera de Viaje a las estrellas, esas cosas no existen.

Puede ser que algún día haya analizadores y ensambladores nanotecnológicos, y entonces esta pregunta sobre si uno es libre o no de hacer copias de objetos realmente adquirirá importancia. Veremos empresas agroindustriales intentando impedir que la gente copie alimentos, y eso se va a convertir en una cuestión política de primer orden.

Por el momento, es sólo especulación.

Pero para cualquier otra clase de información se puede plantear la pregunta, porque cualquier clase de información que pueda ser almacenada en una computadora puede ser copiada y modificada. Así que los aspectos éticos del software libre son los mismos que los relativos a otros tipos de información publicada.

No estoy hablando de información privada. Estoy hablando de los derechos que deberíamos tener si obtenemos copias de cosas publicadas, a las que no se intenta mantener en secreto.

DE RERUM NATURA

A fin de explicar mis ideas en la materia, quisiera repasar la historia de la distribución de información y la del copyright.

En el mundo antiguo, los libros se escribían a mano (con una pluma o cualquier otro instrumento) y cualquiera que supiera cómo leer y escribir podía copiar un libro casi tan eficientemente como los demás.

Es cierto que alguien, un profesional de la copia, podía hacerlo un poco mejor, pero no había una diferencia sustancial. Y como las copias se hacían de a una por vez, no existía una economía a gran escala. Hacer diez copias tomaba diez veces más tiempo que hacer una copia. Tampoco había nada que forzara la centralización: un libro podía copiarse en cualquier lugar.

Debido a ese estadio de la tecnología, que no obligaba a que las copias fueran idénticas, no había en la antigüedad una distinción total entre copiar un libro y escribir un libro. Había prácticas intermedias que también tenían sentido.

Los antiguos sabían, digamos, que tal obra había sido escrita por Sófocles, pero entre la escritura del libro y su copiado había otras cosas útiles que se podían hacer. Por ejemplo, copiar una parte de un libro, después escribir algunas palabras nuevas, copiar algo más y escribir algo más, y así.

Esto se llamaba “escribir un comentario”. Era algo muy común, y esos comentarios eran apreciados. Se podía también copiar el pasaje de un libro, después escribir algunas palabras, y copiar un pasaje de otro libro y escribir más palabras, y así: esto era “hacer un compendio”. Los compendios también eran muy útiles.

Había trabajos que se perdían, pero algunas de sus partes sobrevivían cuando eran citadas en otros libros que alcanzaban mayor popularidad que el original, quizá porque copiaban las partes más interesantes, y así la gente hacía muchas copias de éstas, pero no se molestaba en copiar el original porque no era lo bastante atractivo. Hasta donde yo sé, no había copyright en el mundo antiguo. Cualquiera que quisiera copiar un libro podía hacerlo.

DE GUTENBERG AL TIO SAM

Más tarde se inventó la imprenta, un dispositivo para la copia de libros. La imprenta no era sólo una mejora cuantitativa (por la facilidad del copiado) sino que afectaba de manera dispar a los distintos tipos de copias, e introducía una economía a gran escala.

Era mucho trabajo preparar cada página y, por lo tanto, mucho más económico hacer varias copias idénticas de cada una. Entonces el resultado fue que copiar libros tendió a convertirse en una actividad centralizada y de producción masiva. Las copias de cualquier libro tendieron a hacerse en unos pocos lugares.

La introducción de la imprenta también significó que los lectores ordinarios no pudieran copiar libros eficientemente. Sólo si uno tenía una imprenta podía hacerlo. Así que copiar libros era una actividad industrial.

Durante los primeros años de imprenta, los libros impresos no reemplazaron totalmente a los copiados a mano. Las copias artesanales todavía se hacían.

Los ricos las hacían o las encargaban para tener copias especialmente hermosas, que mostraran cuán ricos eran, y los pobres lo hacían porque no tenían suficiente dinero para comprar una copia impresa, pero tenían tiempo para copiar a mano un libro. De modo que el copiado a mano todavía se hacía hasta cierto punto.

Creo que fue durante el siglo XIX cuando la impresión se volvió tan barata que aún la gente pobre podía comprar libros impresos.

El copyright apareció con el uso de la imprenta y, dado el carácter de esa tecnología, tenía el efecto de una regulación industrial. No restringía lo que los lectores podían hacer; restringía lo que podían hacer los editores y los autores.

En Inglaterra, el copyright fue inicialmente una forma de censura: había que obtener permiso del gobierno para poder publicar un libro.

Pero la idea cambió. En los tiempos de la Constitución de los Estados Unidos, la gente llegó a una idea diferente del propósito del copyright. Se propuso, en principio, que a los autores se les otorgara un copyright monopólico sobre el copiado de sus libros.

Esta propuesta fue rechazada. En cambio, se adoptó una propuesta radicalmente distinta: con el fin de promover el progreso, el Congreso podría opcionalmente establecer un sistema de copyright que creara esos monopolios que, de acuerdo con la Constitución de los Estados Unidos, no existen para el bien de sus propietarios sino para promover el progreso de la ciencia.

Los monopolios se entregan a los autores para lograr que hagan algo que sirva al público. Entonces el objetivo era que se escribieran y se publicaran más libros que la gente pudiera leer, y se creía que eso contribuiría al incremento de la actividad literaria o al incremento de la producción científica y en otros campos.

La sociedad mejoraría a través de eso. La creación de monopolios privados era sólo un medio en procura de un fin, y ese fin era un fin público.

El copyright en la era de la imprenta era bastante indoloro, pues era una regulación industrial. Restringía sólo la actividad de los editores y de los autores. Bueno, en algún sentido estricto, también los pobres que copiaban libros a mano podrían haber infringido la ley de copyright. Pero nadie nunca trató de forzarlos a respetar el copyright porque se entendía como una regulación industrial.

El copyright en la era de la imprenta también era fácil de hacer cumplir, porque los responsables de su cumplimiento eran los editores, y los editores, por su propia naturaleza, se hacen conocer. Si uno está tratando de vender libros, tiene que decirle a la gente dónde ir a comprarlos. No hay que ir a la casa de cada lector en todo el mundo para hacer respetar el copyright.

Y, finalmente, el copyright puede haber sido un sistema beneficioso en aquel contexto. En los Estados Unidos, los abogados especializados consideran el copyright como un comercio o un trueque entre el público y los autores. El público cede algunos de sus derechos naturales y a cambio se beneficia con la escritura y publicación de mayor cantidad de libros.

EL DERECHO EN CUESTION

¿Es éste un trato ventajoso?

Bueno, cuando el público en general no puede hacer copias porque éstas sólo pueden hacerse eficientemente en las imprentas y la mayoría de la gente no tiene imprentas, el resultado es que el público en general cede una libertad que no puede ejercer, una libertad abstracta, sin ningún valor práctico.

Entonces, si uno tiene algo que es un subproducto de su vida y que es inútil, y tiene la oportunidad de intercambiarlo por algo de algún valor, está ganando. Así es como el copyright pudo haber sido un trato ventajoso para el público en aquella época.

Pero el contexto está cambiando, y eso debe cambiar nuestra evaluación ética del copyright. Los principios básicos de la ética no se modifican por los avances de la tecnología; son demasiado fundamentales para ser afectados por tales contingencias.

Pero nuestra decisión sobre cualquier pregunta específica es consecuencia de las alternativas disponibles, y las consecuencias de una determinada opción pueden cambiar según el contexto cambie.

Eso es lo que está ocurriendo en el área del copyright, porque la era de la imprenta está llegando a su fin, dando paso gradualmente a la era de las redes de computadoras.

Las redes de computadoras y la tecnología de la información digital nos están llevando de regreso a un mundo más parecido a la antigüedad, donde cualquiera que pueda leer y usar la información puede también copiarla casi tan fácilmente como todos. Así que la centralización y la economía a gran escala introducidas por la imprenta están desapareciendo.

Y este contexto cambiante cambia el modo en que funciona la ley de copyright, que ya no actúa como una regulación industrial sino como una restricción draconiana sobre el público en general. Solía ser una restricción sobre los editores por el bien de los autores. Ahora es una restricción de los derechos del público para provecho de los editores.

El copyright solía ser bastante indoloro e incontrovertido. No restringía al público en general. Ahora eso ya no es verdad. Si uno tiene una computadora, los editores consideran restringir el derecho a usarla como su más alta prioridad

TODOS SOMOS DELINCUENTES

El copyright era fácil de hacer cumplir porque era una restricción que pesaba sólo sobre los editores, que eran fáciles de encontrar (y lo que publicaban era fácil de ver).

Ahora el copyright es una restricción que pesa sobre cada uno de nosotros. Para forzar su cumplimiento requiere vigilancia e intrusión y duros castigos, y observamos cómo se están volviendo parte de la legislación de los Estados Unidos y de otros países.

El copyright solía ser, aun con discusiones, un trato ventajoso para el público, porque el público estaba cediendo libertades que no podía ejercer.

Bueno, pero ahora sí puede ejercer estas libertades.

- ¿Qué hacer si uno se ha acostumbrado a ceder un subproducto que no le era útil y, de pronto, descubre un uso para ello?

Puede, de hecho, consumirlo, usarlo. ¿Qué hacer en ese caso?

Uno no lo negocia; se guarda algo. Y eso es lo que el público querría naturalmente hacer. Eso es lo que el público hace cada vez que se le da la chance de expresar su preferencia. Se guarda algo de su libertad y la ejerce. Napster es un gran ejemplo de eso: el público decidiendo ejercer la libertad de copiar, en vez de cederla.

Entonces, lo que debemos hacer para darle a la ley de copyright el lugar que se merece en las circunstancias actuales es reducir las restricciones que pesan sobre el público e incrementar la libertad que el público retiene. Pero esto no es lo que los editores quieren hacer sino exactamente lo opuesto.

Ellos quisieran incrementar los poderes de copyright a punto tal que les permita controlar todo el uso de la información. Esto condujo a leyes que otorgan un incremento sin precedentes de los poderes de copyright. Las libertades que el público solía tener en la era de la imprenta les están siendo quitadas.

BOICOT AL LIBRO ELECTRONICO

Por ejemplo, echemos un vistazo a los e-books. Hay una tremenda cantidad de publicidad sobre los e-books; difícilmente se la puede evitar. Tomé un vuelo en Brasil y en la "revista de a bordo" había un artículo diciendo que quizás iba a llevar diez o veinte años hasta que todos nosotros nos pasáramos a e-books.

Claramente, este tipo de campaña viene de alguien que está pagando por ella. Ahora bien, ¿por qué lo están haciendo? Creo que lo sé.

La razón es que los e-books son la oportunidad de quitar a los lectores de libros impresos algunas de las libertades residuales que tienen y que siempre tuvieron. La libertad, por ejemplo, de prestarle un libro a un amigo, o de tomarlo prestado de una biblioteca pública,

o de vender una copia a una librería de viejo, o de comprar una copia anónimamente, sin dejar registrado en una base de datos quién compró ese libro en particular. Y puede que hasta el derecho a leerlo dos veces.

Éstas son libertades que los editores quisieran quitar a los lectores, pero no pueden, en el caso de los libros impresos, porque sería una operación muy obvia y generaría una protesta. Entonces encontraron una estrategia indirecta: primero, obtener legislación para cancelar esas libertades en el caso de los e-books, cuando todavía no hay e-books. Así no hay controversia porque no hay usuarios preexistentes de e-books acostumbrados a sus libertades y dispuestos a defenderlas.

Los editores ya obtuvieron eso con la **Digital Millenium Copyright Act en 1998**. Entonces se introducen los e-books y gradualmente se pretende que todo el mundo se pase de los libros impresos a los e-books. Eventualmente el resultado es que los lectores perdieron sus libertades sin que jamás haya habido un momento en que les fueran “arrebatadas” y en el que pudieran haber luchado para retenerlas.

Al mismo tiempo vemos esfuerzos similares para quitarle a la gente libertades para usar otro tipo de publicaciones. Por ejemplo, las películas que están en DVD se publican en un formato encriptado que, se suponía, iba a ser secreto, y la única manera en que las compañías filmográficas iban a revelar el formato a los fabricantes de reproductores de DVD era a través de la firma de un contrato que incluyera ciertas restricciones en el reproductor, con el resultado, una vez más, de que se iba a impedir que el público ejerciera plenamente sus derechos legales.

Entonces unos astutos programadores europeos encontraron la forma de descriptar los DVD y escribieron un paquete de software libre que podía leer un DVD. Esto hizo posible usar software libre (compatible con el sistema operativo GNU/Linux) para ver la película en DVD que uno había comprado, lo que es algo perfectamente legítimo.

Pero las compañías filmográficas objetaron el “descubrimiento” y fueron a la corte. Es que las compañías filmográficas solían hacer un montón de películas en las que había un científico loco y alguien decía: *“Pero, Doctor, hay ciertas cosas que se supone que el hombre no debe conocer”*.

Seguramente los ejecutivos han visto demasiadas de sus propias películas porque llegaron a creer que el formato de los DVD es algo que el hombre no debía conocer, y obtuvieron un fallo para censurar totalmente el software libre capaz de reproducir DVD. Hasta se prohibió hacer un vínculo a un sitio fuera de los Estados Unidos donde esa información estuviera legalmente disponible. Ese fallo ha sido apelado. Yo firmé un breve alegato en esa apelación (me enorgullece decirlo, aunque juego un rol bastante marginal en esta batalla en particular).

El gobierno de los Estados Unidos intervino directamente en favor de los intereses de las corporaciones. Esto no es sorprendente cuando se considera por qué la Digital Millennium Copyright Act fue aprobada en primerísimo término.

La razón es el sistema de financiamiento de campañas políticas que tenemos en Estados Unidos, que es esencialmente soborno legalizado (los candidatos son comprados por las compañías aun antes de ser electos). Y, por supuesto, los funcionarios saben quién es su

amo -para quién trabajan y aprueban las leyes que les dan más poder a las corporaciones.

No sabemos qué ocurrirá con esta batalla en particular. Pero, mientras tanto, Australia ha aprobado una ley similar y Europa termina de adoptar una. El plan es no dejar lugar en la Tierra donde la información esté disponible libremente para el público.

Los Estados Unidos siguen siendo líderes mundiales en el intento de impedir que el público acceda y distribuya información publicada.

UNA DE PIRATAS

Los Estados Unidos no son el primer país en considerar prioritaria la restricción de la copia de la información publicada. El tema fue muy importante para la **Unión Soviética**, donde el copiado y redistribución no autorizados eran conocidos como **Samizdat**.

Para erradicarlo se desarrollaron una serie de métodos: **primero**, guardias vigilando cada pieza de equipamiento copiator para verificar qué es lo que copiaba la gente e impedirle hacer copias prohibidas.

Segundo, duros castigos para cualquiera que hiciera copias prohibidas.

Tercero, el uso de informantes que delataran sus vecinos y compañeros a la policía de la información.

Cuarto, responsabilidad colectiva: “¡Tú! ¡Tú vas a vigilar a ese grupo! Si pesco a cualquiera de ellos haciendo copias prohibidas, irás a prisión. Así que, vigílalos bien”.

Y **quinto**, propaganda: desde la niñez se intentaba convencer a todos de que sólo un horrible enemigo del pueblo podría perpetrar el copiado prohibido.

SAMIZDAT, Versión. 2.0

Ahora, los Estados Unidos están usando todos estos métodos. **Primero**, guardias vigilando el equipamiento.

Bueno, en las tiendas de copiado hay guardias que verifican qué copias. Pero emplear guardias humanos para vigilar qué copia uno en su computadora sería demasiado caro. Entonces se instrumentan **guardias robot**.

Ése es el propósito del Digital Millennium Copyright Act. Este software se instala en tu computadora y es la única manera de impedir que copies cierta información a la que has accedido.

Ahora hay un plan para introducir este software en cada disco rígido, de modo que habría archivos en tu disco rígido a los que ni siquiera podrías acceder, excepto obteniendo permiso de algún servidor de red. Y esquivar el software guardián o aun decirle a otra gente cómo esquivarlo sería un delito.

Segundo, duros castigos. Hace unos pocos años, si uno hacía una copia de algo y la entregaba a sus amigos, sólo para ayudarlos, esto no era considerado un delito (nunca algo semejante había sido un delito en los Estados Unidos). Entonces eso fue penalizado: uno puede ir a prisión durante años por compartir algo con su vecino.

Tercero, informantes. Habrán visto los anuncios en la TV y los anuncios en los subterráneos de Boston, por ejemplo, pidiéndole a la gente que delate a sus compañeros de trabajo a la policía de la información, que oficialmente se llama “Software Publishers Association”.

Cuarto, responsabilidad colectiva. En los Estados Unidos, esto se ha hecho mediante el alistamiento de los proveedores de Internet (ISP), haciéndolos legalmente responsables de todo lo que sus clientes publiquen.

El único modo en que pueden evitar que se los considere responsables es si siguen invariablemente el procedimiento de desconectar o remover la información en menos de dos semanas luego de una queja. Hace unos pocos días oí que un sitio que contenía una inteligente protesta criticando al Citibank por algunas de sus malvadas políticas fue desconectado de esta manera.

LOS CORSARIOS BLANCOS

Y, finalmente, **propaganda**, comenzando en la infancia. Para eso se usa la palabra **pirata**. Si uno hace memoria, hace apenas unos pocos años el término “pirata” se aplicaba a los editores que no pagaban al autor sus derechos. Pero ahora el sentido de la palabra ha sido completamente dado vuelta y se aplica a los miembros del público que escapan al control del editor.

Se usa el término “pirata” para convencer a la gente de que sólo un malvado enemigo del pueblo podría practicar el copiado prohibido. De hecho, la palabra insinúa que compartir algo con un vecino es el equivalente moral de atacar un barco. Espero que no estén de acuerdo con este uso de la palabra y que, por lo tanto, se rehúsen a usarla en ese sentido. Así que los editores están pagando leyes para darse más poder a sí mismos.

Además, están extendiendo los plazos de duración del copyright. Así, el resultado es que el copyright dura nominalmente un cierto período de tiempo y cualquier copyright dado va a expirar nominalmente algún día.

Pero, en los hechos, ese momento de expiración nunca llega porque cada copyright se extiende por **veinte años cada veinte años**. Entonces, nada caerá en dominio público alguna vez.

Esta política ha sido llamada el “**plan del copyright perpetuo a plazos**” (Perpetual copyright on the installment plan).

La ley que en 1998 extendió el copyright por veinte años se conoce como “**Mickey Mouse Copyright Extension Act**”, porque uno de los principales auspiciantes de esta

ley fue la **Disney Corporation** que se dio cuenta de que el copyright sobre **Mickey Mouse** iba a caducar, cosa que ellos prefieren que no suceda nunca.

GLOBALIZACION Y SISTEMA JURIDICO

El título original de esta charla era supuestamente “**Copyright y Globalización**”. La globalización está compuesta de un conjunto de políticas que se hacen en nombre de la eficiencia económica o los así llamados tratados de libre comercio, los cuales realmente están diseñados para darles a las corporaciones mayor poder sobre leyes y políticas.

No son realmente tratados sobre libre comercio sino sobre transferencia de poder: se trata de limitar el poder de los ciudadanos de cualquier país para dictarse leyes que, acaso, pudieran considerar sus propios intereses, y dar ese poder a las corporaciones.

La democracia es el problema, y estos tratados están diseñados para resolverlo. Por ejemplo, el Nafta contiene, de hecho, disposiciones que permiten a las corporaciones obligar a otro gobierno a que se deshaga de una ley que éstas creen que interfiere con sus beneficios. Entonces, las compañías extranjeras tienen más poder que los ciudadanos del propio país.

IMPERIO

Una cosa que hemos visto en los años noventa es que estos tratados empiezan a imponer el copyright por todo el mundo, y de manera más poderosa y restrictiva. Los así llamados tratados de libre comercio son, en los hechos, tratados de comercio usados por las corporaciones para obtener el control sobre el comercio mundial.

Cuando Estados Unidos era, en el siglo XIX, un país en desarrollo, no reconocía copyrights extranjeros. Fue una decisión inteligente. Se entendía que reconocer copyrights extranjeros habría significado una transferencia de recursos hacia el exterior. La misma lógica se aplicaría hoy a los países en desarrollo, pero los Estados Unidos tienen suficiente poder para obligarlos a ir en contra de sus propios intereses.

De hecho, es un error hablar de los intereses de los países en este contexto. En efecto, estoy seguro de que la mayoría de ustedes han oído la falacia de juzgar el interés público mediante la suma de la riqueza de todos. Si los trabajadores de los Estados Unidos perdieran mil millones de dólares mientras Bill Gates ganase dos mil millones, ¿estarían los norteamericanos mejor?

Si uno ve sólo la cifra total, parece que es bueno. Sin embargo, este ejemplo muestra que el total es una manera incorrecta de juzgar, pues Bill Gates no necesita realmente otros dos mil millones, pero la pérdida de mil millones puede ser decisiva y dolorosa para otra gente que no tiene tanto para empezar. Así que aplicar esa falacia es una excusa para hacernos ignorar el efecto de la distribución de la riqueza, y si es que el tratado va a aumentar la disparidad, como ha hecho en los Estados Unidos.

No son realmente los intereses de Estados Unidos los que se defienden al imponer el copyright alrededor del mundo. Son los intereses de ciertos propietarios de corporaciones, muchas de las cuales están en los Estados Unidos y algunas de las cuales están en otros países. Pero en ningún sentido se defiende el interés público.

¿POR DONDE EMPEZAR?

Ahora bien, ¿qué tendría sentido hacer? Si creemos que la meta declarada del copyright es promover el progreso, ¿qué política sería inteligente implementar en la era de las redes de computadoras?

En vez de incrementar los poderes del copyright, tenemos que disminuirlos tanto como para darle al público cierta libertad para que pueda hacer uso de los beneficios de la tecnología digital.

Pero, ¿qué tan lejos debe ir eso?

Es una pregunta interesante porque no creo que debamos abolir totalmente el copyright. Para pensar inteligentemente, lo primero que debemos reconocer es que no hay razón para tener una política uniforme de copyright en relación con todo tipo de información.

De hecho, no es ése el caso actualmente porque hay un montón de excepciones. La música es tratada de manera muy diferente por la ley de copyright. Pero la arbitraria insistencia en la necesidad de uniformar el tratamiento es esgrimida por los editores astutamente. Ellos eligen algún caso especial y argumentan que, en ese caso en particular, sería ventajoso reservarse una determinada cantidad de copyright. Y luego dicen que, por el bien de la uniformidad, esa cantidad de copyright debe aplicarse a todo.

Entonces, por supuesto, eligen el caso especial en donde puedan obtener la mayor rentabilidad. Pero así como pagar mil dólares por un auto nuevo puede ser un trato ventajoso, mientras que pagar cien dólares por una botella de leche puede ser un trato horrible, también en lo que se refiere al copyright debemos considerar las diferentes clases de trabajo.

TIPOS DE TEXTOS Y DERECHOS

Para todo tipo de escritos funcionales (recetas, programas para computadoras, manuales y libros de texto, obras de consulta como diccionarios y enciclopedias) los problemas son básicamente los mismos y se pueden aplicar las mismas conclusiones. La gente debería tener la libertad de publicar una versión modificada de esos trabajos, porque es muy útil modificar trabajos funcionales.

Las necesidades de todos no son siempre las mismas. Yo puedo haber escrito tal obra (o desarrollado tal programa) para hacer el trabajo que necesito, pero tu idea sobre el trabajo que debería hacerse puede ser algo diferente. Puede haber otras personas que tengan las mismas necesidades que las tuyas, y tu versión modificada puede ser buena para ellos.

Todas las personas que cocinan saben esto y lo han sabido por cientos de años. Es normal hacer copias de recetas y dárselas a otra gente, y también es normal modificar

una receta. Si uno cambia una receta y cocina para sus amigos y a ellos les gusta lo que están comiendo, podrán decir: “¿Me darías la receta?”.

Entonces uno quizá escriba su versión y les dé copias. Esto es exactamente lo mismo que, mucho después, nosotros hemos empezado a hacer en la comunidad del software libre.

Ése es un caso. El segundo tipo de trabajo son los trabajos cuyo propósito es decir lo que cierta gente piensa: memorias, ensayos de opinión, publicaciones científicas, ofertas de compra y venta, catálogos de artículos para vender. Esos trabajos han sido escritos para decir qué es lo que alguien piensa, o qué vio, o qué cree. Modificarlos sería representar mal a los autores.

Así que modificar estos trabajos no es una actividad socialmente útil. Y entonces el copiado textual es lo único que la gente realmente necesita que se permita hacer.

La siguiente pregunta es: ¿debería la gente tener derecho a hacer copias textuales con fines comerciales? ¿O es suficiente con las no comerciales? Se trata de dos actividades diferentes, así que podemos considerar las preguntas por separado: el derecho a hacer copias textuales no comerciales y el derecho a hacer copias textuales comerciales.

Podría ser una buena política de compromiso mantener el copyright protegiendo el copiado textual comercial, pero permitir a todos el copiado textual no comercial.

De esta manera, el copyright sobre el copiado textual comercial, así como sobre todas las versiones modificadas sólo el autor podría aprobar una versión modificada seguiría proveyendo el mismo flujo de ganancia que provee ahora para costear la escritura de cualquiera de estos trabajos. Permitir el copiado textual no comercial significa que el copyright ya no tendrá que entrometerse en el hogar de cada uno.

Se vuelve una regulación industrial otra vez, fácil de hacer cumplir e indolora. Ya no requiere castigos draconianos e informantes en pos de su cumplimiento. Obtenemos la mayor parte del beneficio y evitamos la mayor parte del horror del actual sistema.

La tercera categoría de trabajos son los trabajos estéticos o de entretenimiento, donde lo más importante es la sensación de apreciar el trabajo. Para estos trabajos, la cuestión de la modificación es muy complicada porque, por un lado, está la idea de que estos trabajos reflejan la visión de un artista, y cambiarlos es distorsionar esa visión.

Por otro lado, tenemos el hecho de que existe el proceso folklórico, donde una comunidad modificando un trabajo puede, a veces, producir un resultado extremadamente rico. Algunas de las obras de Shakespeare usaron historias tomadas de otras obras. Si las leyes de copyright actuales hubieran tenido efecto entonces, esas obras hubieran sido ilegales.

Es difícil decir qué es lo que deberíamos hacer acerca de la publicación de versiones modificadas de un trabajo estético o artístico. Tal vez haya que buscar más subdivisiones de la categoría. Por ejemplo, puede ser que todo el mundo debería ser libre de publicar versiones modificadas de los escenarios de juegos de computadora. Pero una novela tal

vez debería ser tratada de manera diferente mediante algún tipo de acuerdo con el autor original.

PROYECTO VENUS

Cuando hayamos superado esta etapa de transición y las redes de computadoras constituyan una realidad efectiva, podemos imaginar otra forma para que los autores consigan dinero por su trabajo.

Imaginemos que tenemos un sistema de dinero digital que paga nuestro trabajo. Imaginemos que ese sistema permite enviar dinero digital a través de Internet. E imaginemos que el copiado textual de los trabajos estéticos está permitido. Pero están escritos de tal modo que cuando estás escuchando, o leyendo, o mirando uno de ellos, aparece una caja, a un lado en tu pantalla, que dice “haga click aquí para enviarle un dólar al autor” (o al músico, o lo que sea).

Simplemente permanece ahí, no se interpone en tu camino, está al lado, recordándote que es algo bueno apoyar a los artistas.

Si nos gusta el trabajo que estamos leyendo o escuchando, eventualmente diremos: “¿Por qué no darle a esta gente un dólar? Es sólo un dólar. ¿Qué es eso? Ni siquiera lo extrañaré”.

Lo bueno de esto es que hace del copiado el aliado de los autores y los músicos. Cuando alguien le envía por correo electrónico a un amigo una copia de algo que le gustó, ese amigo podría también enviar un dólar al autor. Incluso podríamos enviar un dólar más de una vez.

De todos modos, ese dólar es más de lo que los artistas obtienen hoy si uno compra el libro o el CD, pues ellos obtienen una minúscula fracción del precio de venta. Los mismos editores que están exigiendo pleno poder sobre los derechos del público, en nombre de los autores y creadores, les están dando migajas a esos autores y creadores, todo el tiempo.

INCONSCIENTE COLECTIVO

El comercio mundial no cumple ningún papel en el mejoramiento de las condiciones de vida en las Filipinas o en China. En esas zonas industriales, todo el mundo trabaja en fábricas de explotación. La globalización es una manera muy ineficiente de elevar el nivel de vida de los pueblos de ultramar. A un norteamericano se le paga veinte dólares la hora para hacer algo.

Gracias al “libre comercio”, se le da ese trabajo a un mexicano a quien se le paga, quizás, seis dólares por día. Lo que ocurre es que se le quita una cantidad de dinero de un trabajador norteamericano para darle una fracción minúscula a un trabajador mexicano y el resto es “devuelto” a la compañía. Si la meta era elevar el nivel de vida de los trabajadores mexicanos, ésta es una pésima manera de hacerlo.

Es interesante ver cómo la misma idea general se da en la industria del copyright. En nombre de los trabajadores intelectuales, quienes ciertamente merecen algo, se proponen medidas que les dan una diminuta porción de lo que merecen y que, en realidad, principalmente aumentan el poder de las corporaciones para controlar nuestras vidas.

Creo que ya dije buena parte de lo que quería. Dedicué diecisiete años de mi vida a trabajar en software libre y cuestiones aledañas. No lo hice porque pensara que fuera la cuestión política más importante del mundo. Lo hice porque era el área en donde vi que tendría que usar mis destrezas para tratar de hacer mucho bien. Pero lo que ocurrió es que las cuestiones políticas en general evolucionaron y la cuestión política más importante del mundo, hoy, es resistir la tendencia a dar poder a las corporaciones sobre el público y los gobiernos.

Veo al software libre y los problemas aledaños como parte de esa cuestión de primer orden. Así que me encontré indirectamente trabajando en esa cuestión. Espero contribuir en algo al esfuerzo.